



RESOLUCION No. CSJCUR22-484  
miércoles, 23 de noviembre de 2022

***“Por medio de la cual se inscribe en el Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA**, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Política y los artículos 101 y 174 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con las normas en referencia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora FLOR ALBA SANTANA URBINA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.602.915, participó y superó las etapas del concurso de méritos adelantado para la provisión de cargos en Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas (CONVOCATORIA No. 4), en desarrollo de los Acuerdos Nos. PSAA08 - 4856 de 2008 y PCSJA17-10643 de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 2017, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca; encontrándose entre los cargos ofertados, el denominado Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06, Seleccionado este por la referida aspirante.

Que, mediante Resolución CSJCUR22-307 del 26 de mayo de 2022, esta Corporación actualizó los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión del cargo de **Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06**, entre otros, dentro del Concurso de Méritos correspondiente a la Convocatoria No. 4.

Que, publicadas las vacantes existentes en el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas para el cargo antes referenciado, tomando las opciones de sede presentadas en el mes de agosto de 2022, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJCUA22-93 del 23 de agosto de 2022, formuló entre otros, para ante el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, lista de elegibles destinada a proveer por el Sistema de Concurso el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06 en ese Despacho Judicial, figurando en el primer lugar de la lista, entre dos (2) aspirantes, la señora FLOR ALBA SANTANA URBINA.

Que, el citado Acuerdo con sus soportes, se remitió por correo electrónico al Juzgado de destino mediante Oficio CSJCUO22-1780 del 29 de agosto de 2022, sin conceptos favorables de traslado presentados con destino al mismo cargo (ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 06), para que como autoridad nominadora adelantara el trámite de nombramiento y posesión dentro de los términos establecidos en la Ley 270 de 1996, aportando oportunamente a este Consejo Seccional copia de los correspondientes actos, para el respectivo control del Escalafón de Carrera Judicial y demás fines pertinentes.

Que, mediante comunicación allegada al correo electrónico institucional del Despacho 01 de esta Corporación el 18 de noviembre de 2022, la señora FLOR ALBA SANTANA URBINA, comunicó la novedad relacionada con su ingreso al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, allegando como soporte copia de los siguientes documentos:

- Resolución No. 016 de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante la cual, el doctor MIGUEL ÁNGEL RIAÑO NIÑO, Juez 03 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, dispuso NOMBRAR a la señora FLOR ALBA SNTANA URBINA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.602.915, en el

cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06 de ese Despacho Judicial, EN PROPIEDAD.

- Acta de Posesión de la señora FLOR ALBA SANTANA URBINA, en el cargo de Asistente Administrativo Grado 06 del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, adelantada ante el Juez titular el día 3 de octubre de 2022.

Que, no obra aún en los archivos del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la resolución de inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial de la señora FLOR ALBA SANTANA URBINA, en el cargo de "Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 06" del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, por lo cual se procede en el acto a realizar la respectiva incorporación.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR** en el Escalafón de Carrera Judicial a la señora FLOR ALBA SANTANA URBINA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 52.602.915, en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 06 del JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE GUADUAS – CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya a este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación previsto en el artículo precedente, en atención a lo contemplado en el inciso 4º del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al servidor inscrito el contenido de la presente resolución, remitiéndose copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integre a la historia laboral que allí se debe llevar del Empleado Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



ALVARO RESTREPO VALENCIA  
Presidente

JASS/ALSS